

EXPLOTACIONES DE OVINO (Obligaciones específicas)

Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad (Ámbito 2)

- Identificación y registro de ovinos y caprinos. RLG 8

- **Comunicar en plazo** a la autoridad competente los movimientos de entrada y salida de los animales de la explotación.
- **Todos los animales deben estar identificados** correctamente según lo establecido en la normativa.
- **Mantener actualizado el libro de explotación** y lo conservarán durante al menos tres años. Los datos deberán ser acordes con los animales presentes en la explotación.
- **Conservar la documentación relativa al origen, identificación** y, en su caso, **destino** de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.